ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA LOCAL DE SALUD**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MINIMA CUANTIA**
FECHA	**DICIEMBRE 2021**

1. MARCO LEGAL

Mínima Cuantía:

Sobre el proceso es necesario tener en cuenta que la modalidad de selección utilizada se ajusta a los fines de la contratación estatal definidos por la Ley 80 de 1993 en su artículo tercero, así: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones". Indudablemente en el proceso de contratación deben aplicarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función administrativa, como: Economía, Eficacia, Celeridad y Publicidad, principios que se ajustan a la modalidad de selección utilizada por el Instituto, de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de Ley 2069 de 2020:

ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA: Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantíade la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a). Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal f in, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Así mismo, la Ley 2069 de 2020 estableció, en los casos de empate en el puntaje total de dos o más ofertas,lo siguiente:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: Teniendo en cuenta que a la fecha el gobierno nacional no ha reglamentado el anterior artículo el presente proceso no será objeto de limitación a mipymes.

Igualmente se hace necesario aplicar lo establecido en el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía***. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

NORMATIVIDAD GENERAL Y CONTRACTUAL.

- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.
- LEY 80 DE 1993. Por la cual se expide el estatuto General de la Contratación Pública.
- LEY 816 DE 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- LEY 1150 DE 2007. Por la cual se introducen para la Eficiencia y Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones Generales sobre la contratación con recursos públicos.
- LEY 1474 DE 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención,
- investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.
- lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 4170 DE 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –

En consecuencia, de lo anterior, se precisa que la Administración Municipal de Floridablanca, adelanta la presente modalidad de contratación por Mínima Cuantía, cuyo objeto es **"ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PLANTA ELÉCTRICA A DIESEL 24 KVA - 19,2 KW, CON CABINA EN EL MARCO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".** Teniendo como fundamento jurídico lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La constitución Política de Colombia contempla en el artículo 2 como fines esenciales del estado: servir a la comunidad , promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general el ente territorial como unidad como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 de la constitución, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del estado, en el territorio que se le ha asignado.

Así pues, el Dr Miguel Ángel Moreno Suarez se ha facultado plenamente para contratar con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, mediante gestión, formulación, promoción y contratación de los bienes y servicios que se requieren. De allí, con la finalidad de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad y planeación en cada una de las secretarias y oficinas adscritas a la entidad. La secretaria de salud presentara los estudios previos de necesidad y conveniencia con el fin de adelantar el presente proceso contractual.

La secretaria de salud según decreto 176 del 2019, tiene como propósito principal "*Dirección, inspección, vigilancia y control del sistema de seguridad en salud del municipio, a través de la administración de los recursos y formulación y ejecución de acciones que garanticen la cobertura, el acceso de los usuarios a los servicios de salud, dentro del marco de la inclusión y propiciando la participación social y comunitaria, le integración de la red de servicios desarrollando acciones individuales y colectivas de prevención y promoción de la salud dentro de los principio de eficacia eficiencia, efectividad, calidad, universalidad y solidaridad*"

El derecho a la salud fue consagrado en la Constitución Política de 1991 como un derecho económico, social y cultural, un derecho de segunda generación, que posteriormente ha sido reconocido por la Corte Constitucional como un derecho fundamental a través de la acción de tutela por tres vías: La primera, estableciendo su relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana; la segunda, reconociendo su naturaleza fundamental en contextos donde el tutelante es un sujeto de especial protección (niños y niñas, adulto mayor, sujetos en condición de discapacidad, etc.); y la tercera es la afirmación en general de la fundamentalidad del derecho a la salud en lo que respecta a un ámbito básico, esto es, conforme a los servicios consagrados por la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la ley y los planes obligatorios de salud, con las ampliaciones necesarias para proteger una vida digna.

Como se describe en el Manual técnico Administrativo del PAI, las vacunas empleadas son productos biológicos de compleja preparación y muy sensibles a cualquier afectación externa, por tal motivo deben estar en rangos de temperatura especificas con el propósito de garantizar la óptima calidad, la cual puede verse afectada por las temperaturas ambientales específicamente cuando hay cortes de energía, por lo que dentro del plan anual de salud se contempla la necesidad de compra de equipos para el funcionamiento del cuarto frio, por tanto la entidad debe tener su planta eléctrica con encendido automático la cual entra en funcionamiento inmediatamente después de la suspensión de fluido.

Ahora bien, el plan de salud de intervenciones colectivas (PIC), incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que deben desarrollar el estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud de alta externalidad, para contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública, y las propias del plan de desarrollo municipal que es "vacunar cada año el 100% de los niños y niñas que lo requieran, menores de 5 años. Cumpliendo con el esquema nacional de vacunación (código 203191), las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los planes estratégicos de salud del sistema general de seguridad social en salud (plan decenal de salud pública 2012- 2021).

Es de gran importancia indicar que el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI tiene como objetivo la eliminación, erradicación y control de las enfermedades inmunoprevenibles en Colombia, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas en la población menor de cinco años y teniendo en cuenta que el PAI es considerado el programa más efectivo a través de los tiempos, siendo la vacunación la intervención en salud que más vidas ha salvado. Por ende le corresponde a la Secretaria Local de Salud del Municipio de Floridablanca la ejecución de acciones que permitan contar con la capacidad de respuesta en lo relacionado a la custodia y conservación de los inmunobiologicos enviados desde el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se requiere la compra de equipos, entre ellos, una planta eléctrica para que el Municipio cumpla con los requisitos mínimos de custodia y conservación de los inmunológicos, toda vez que la planta eléctrica existente en las instalaciones de la secretaria local de salud no se encuentra en funcionamiento y se requiere como ya se indicó poder garantizar y asegurar la que las vacunas sean conservadas debidamente dentro de rangos de temperatura

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

establecidos, para que no pierdan su poder inmunológico.

Ya que actualmente la secretaria de salud no cuenta con una planta eléctrica en óptimas condiciones, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica para la adquisición, instalación y puesta en servicio de una planta eléctrica, siendo importante resaltar que es posible celebrar el presente proceso contractual, ya que hay disponibilidad de recursos en el rubro Numero 2.3.2.02.02.009.19.20.01.07, denominado "Vida Saludable y enfermedades transmisibles".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales

3.1 OBJETO

"ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PLANTA ELÉCTRICA A DIESEL 24 KVA - 19,2 KW, CON CABINA EN EL MARCO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

3.1.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El desarrollo del objeto contractual implica el cumplimiento de las especificaciones que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción técnica	Cantidad
1	**PLANTA ELÉCTRICA A DIESEL 24 KVA - 19,2 KW:** Frecuencia nominal: 60 Hz, Tablero: SMARTGEN 4020N, Tablero: SMARTGEN 4020N, No de fases: Trifásica, Voltaje: 127 - 220 V, Velocidad de rotación: 1800 rpm, Combustible: Diesel, Consumo de combustible Gl/h: 1.47 L, Sistema de arranque: Eléctrico, Medidas (Alto x Largo x Ancho): 107 cm x 170 cm x 78 cm, Cabina original de fábrica**. Accesorios** (batería, cable, cargador de batería, filtros y aceite), Con instalación y puesta en servicio.	1

3.1.3 CLASIFICACION UNSPSC.

Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente dentro de los siguientes productos:

Código **UNSPSC** 26111600.: Generadores de potencia

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Efectuar la entrega objeto del contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y demás características exigidas en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, invitación y la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar la facturación o documento de pago del servicio, dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
3. Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
4. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA.
6. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
7. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
8. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

	contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. **9.** Cumplir con la regulación expedida por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal relacionado con la pandemia coronavirus COVID-19 para la ejecución del contrato. **10.** Dar respuesta inmediata de los requerimientos hechos por el supervisor del contrato. **11.** El contratista a través del Coordinador de instalación, se encargará de verificar, avalar la conexión y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, garantizando que se cumpla la normatividad vigente, así como las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. **12.** El cargue, transporte y entrega de los insumos y accesorios de la planta eléctrica necesarios para le ejecución del contrato requerido por el Municipio, para el correcto funcionamiento, será asumidos por el contratista hasta que se realice la entrega real y total a entera satisfacción en el lugar indicado. **13.** Asumir los costos de la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de conexión y puesta en funcionamiento del bien y asumir además por su cuenta el transporte, descargue y ubicación de los mismo en el lugar de ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. **14.** El contratista deberá entregar la ficha técnica, donde se detalle las condiciones técnicas para la verificación del supervisor que sea designado por parte de la entidad contratante, en las que se constatara que dichas especificaciones corresponden a las ofertadas. **15.** El contratista asumirá por su cuenta la entrega e instalación del equipo en la secretaria local de salud. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte, entrega, instalación y funcionamiento del bien hasta las instalaciones donde funciona la secretaria de salud serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, todo el equipo debe incluir accesorios originales que garanticen su normal y correcto funcionamiento. **16.** El contratista deberá garantizar la instalación de la planta eléctrica y cualquier riesgo será asumidos por cuenta del contratista. **17.** Al momento de la recepción se evaluará todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas e incluidas en la oferta que sea seleccionada, se efectuará una inspección visual con pruebas técnicas requeridas. En caso de incumplimiento, no se recibirá a satisfacción el equipo e insumo hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas que le han sido requeridas para poder de esta manera expedir por parte del supervisor del contrato el respectivo recibido a satisfacción. **18.** Al momento de la entrega, el contratista deberá comprobar el bien funcionamiento del equipo y sus elementos accesorios a que haya lugar, lo cual se efectuará mediante la realización de pruebas de funcionamiento al momento de la entrega. **19.** Cumplir con todas las normas de seguridad y bioseguridad al momento de instalar el instalar el equipo objeto de compraventa. **20.** El equipo, así como sus accesorios, repuestos y demás elementos conexos deben ser originales de fábrica y nuevos, no se aceptan modificaciones, re manufacturados,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

	repotenciados o adaptaciones. **21.** El contratista deberá entregar factura de venta y copia de los documentos legales . **22.** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato certificación donde conste la garantía ofrecida para el equipo que será de un año. **23.** El contratista deberá garantizar en la entrega del equipo (planta eléctrica) y sus componentes, el manual de operación, así como la guía rápida de funcionamiento, al igual que las listas de chequeo para el mantenimiento preventivo para que el equipo aplique, todo ello en idioma español. **24.** Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto del mismo.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago. 2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados. 4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Floridablanca.
3.5 PLAZO	El plazo de ejecución del contrato serà desde la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2021 sin que exceda vigencia fiscal 2021.
3.6 SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida a través de la profesional Universitario adscrito a la Secretaria Local de Salud, o quien haga sus veces o en caso de ausencia su superior jerárquico, de las obligaciones derivadas del mismo, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 artículo 84. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al delegado para contratar, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
3.7 VALOR Y FORMA DE PAGO	**PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO: EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 51.496.333),** IVA INCLUIDO, y demás erogaciones tributarias que se causen con la ejecución del presente contrato. El valor total del contrato será el del presupuesto oficial. El contrato será adjudicado a la oferta de menor valor que se encuentre habilitada. La forma de pago del presente contrato se efectuará de la siguiente manera: La administración municipal de Floridablanca pagara en UN UNICO PAGO al contratista el valor pactado, una vez cumplido el objeto contractual, previa presentación de factura y cuento de cobro , tales como el recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, sin exceder la vigencia fiscal 2021.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

	Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de la vigencia fiscal 2021, la cual se suscribirá una vez verificados los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar.
3.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	***IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL: QUE EXISTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPUESTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, IMPUTABLES AL C.D.P. NO. 21-04899 expedido el día 13 de diciembre de 2021, POR EL RUBRO: Vida saludable y enfermedades transmisibles, CÓDIGO: 2.3.2.02.02.009.19.20.01.07***
4. ANÁLISIS ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1. ASPECTOS JURIDICOS	(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. De igual manera es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en el Capítulo V Título II del Decreto 1510 de 2013 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, Independientemente de su objeto. REQUISITOS HABILITANTES DE JURIDICO Carta de presentación de la propuesta. Certificado de existencia y representación legal. Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. Certificación de acreditación de pago aportes a seguridad social y parafiscales (ley 789 de 2002). Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría Certificado de antecedentes de la policía nacional Certificado de medidas correctivas Registro único tributario-RUT

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

	Garantía de Seriedad de la Propuesta Libreta militar CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el anexo No. 1, “carta de presentación de la propuesta” y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS NATURALES: Cedula de ciudadanía. Certificado de Matricula Mercantil donde se establezca la actividad económica a fin con el objeto de la presente invitación. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de una actividad compatible con el objeto de la presente invitación. El RUT debe estar actualizado con fecha posterior a enero de 2013. PARA PERSONAS JURIDICAS El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. El proponente que sea persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar los siguientes documentos: a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal. b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuyo objeto y servicios correspondan al objeto de la presente invitación y donde se establezca una actividad económica afín al objeto a contratar. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal afín con el objeto de la invitación y no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la Convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. c) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación. Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución. d) Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de una actividad compatible con el objeto de la presente invitación. e) Se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

	Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables y los documentos señalados en este numeral. - PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Si es proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Puede consultar las guías en la página de Colombia Compra eficiente. Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere: 1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es). 2. El proponente que se presente en cualquiera de estas formas, deberá presentar el documento de constitución, según anexos de la Invitación Publica en el cual deberá indicar como mínimo la información y declaraciones allí dispuestas, principalmente: a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal. b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. c) Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. 3. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el MUNICIPIO le adjudique la Convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para: a) Presentar la propuesta. b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta. c)Atender todos los posibles requerimientos que formule el MUNICIPIO relacionados con la propuesta. d)Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria. e) Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria. f) Suscribir el contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

	4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que: Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente convocatoria y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.) El MUNICIPIO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MUNICIPIO En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES. Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002) PARA PERSONAS NATURALES: El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda, de los ùltimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre. Diligenciar anexo No. 3 y anexar las

	planillas de pago respectivas. PARA PERSONAS JURIDICAS: En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, lo anterior en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. b) El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. d) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. e) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. f) En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Diligenciar anexo No.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de presentación de la propuesta. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

	jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes de la Policía Nacional expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (Debe anexarlo). CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (Debe anexarlo). REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de la actividad que sea compatible con el objeto de la presente invitación. El RUT debe estar actualizado con fecha posterior a enero de 2013. LIBRETA MILITAR En caso que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En caso de que el proponente sea persona jurídica, el representante legal deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, fotocopia de la libreta militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que su situación militar se encuentra definida. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

	Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Floridablanca NIT No. 890.205.176-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. Así mismo deberá anexarse junto con la propuesta el correspondiente recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
4.2 ASPECTO ECONOMICO	VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR
4.3 CONDICIONES MINIMAS TECNICNAS Y EXPERIENCIA A EXIGIR	**EXPERIENCIA** Mínimo Dos (02) contrato celebrados, terminados y liquidados, cuya sumatoria debes ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso cuyo objeto contractual contenga la **"ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PLANTA ELÉCTRICA A DIESEL 24 KVA - 19,2 KW, CON CABINA EN EL MARCO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**, o cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar. Los contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas. **NOTA 1: ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:** Entidad Contratante copia del Contrato y acta de terminación o liquidciòn. Experiencia del sector privado: Contrato y acta de terminaciòn y/o liquidaciòn, o certificación del contrato, o copia del contrato con su respectiva factura de venta que cumpla los requisitos establecidos por el estatuto Tributario y que contenga información relacionada con las partes, actividades y cuantías ejecutadas. **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** Dentro del criterio habilitante técnico que se verificará en este proceso el proponente deberá acreditar la disponibilidad de un establecimiento de comercio el cual debe estar ubicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga; la anterior exigencia se hace con el fin de optimizar el tiempo de remisión , e instalación de la planta eléctrica que componen la ficha técnica del presente proceso, toda vez que el elemento a adquirir es decir la planta eléctrica a diesel 24 kva - 19,2 kw, con cabina en el marco del programa ampliado de inmunizaciones pai en el municipio de Floridablanca, es indispensable a fin de salvaguardar los diferentes inmunológicos que le son entregados en el marco del plan de Vacunación nacional , entre ellos los inmunológicos contra el covid los cuales por sus particularidades es obligatorio que se encuentren en cadena de frio ininterrumpida, por lo cual la planta eléctrica en mención representa un soporte eléctrico para mantener dicha cadena de frio en caso de cualquier variación eléctrica en las instalaciones de la secretaria de salud del municipio de Floridablanca, en ese sentido el cambio de la planta debe realizarse de forma célere, y precisa mitigando riesgos en consonancia con lo dicho. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** Los oferentes deben acreditar el personal que desarrollará las tareas de suministro e instalación de la planta eléctrica a diesel 24 kva - 19,2 kw, con cabina en el marco del programa ampliado

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

de inmunizaciones pai en el municipio de Floridablanca. Por lo anterior, atendiendo la adquisición, instalación y puesta en servicio de planta eléctrica a diesel 24 kva - 19,2 kw, con cabina en el marco del programa ampliado de inmunizaciones pai en el municipio de Floridablanca que componen la ficha técnica, y los procedimientos a efectuar, el personal mínimo solicitado es:

PERSONAL	DOCUMENTOS SOPORTE	CANTIDAD	EXPERIENCIA LABORAL
Coordinador de Instalación – El cual debe ser tecnólogo electricidad o afines.	Título y/o acta de grado como tecnólogo electricidad o afines.	1	12 MESES
Personal asistente en instalación, con formación en tecnología de electricidad o con experiencia en instalación de equipos eléctricos	Título y/o acta de grado como tecnología de electricidad o afines, o certificación de experiencia laboral donde conste experiencia en instalación de equipos eléctricos	1	12 MESES

NOTA 1: ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PERSONAL REQUERIDO.

El proponente acreditará el cumplimiento de este requisito, allegando con la oferta la hoja de vida en el formato DAFP de cada una de las personas que conforman el personal operativo mínimo junto con el documento de identificación, carta de intención del personal, certificaciones de trabajo de la experiencia del personal requerido y de los documentos que avalen los estudios de cada uno de ellos. La vinculación laboral del personal debe estar acreditada con copia de la planilla de pago de seguridad social de los últimos Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o demostrar la vinculación contractual respectiva que acredite el tiempo señalado junto con los soportes respectivos de pago al sistema de seguridad social, además debe aportar el organigrama de la empresa.

NOTA 2: La Entidad para efectos de la experiencia mínima laboral, admitirá certificaciones laborales o contractuales expedidas por entidades estatales y/o privadas, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberá adjuntar certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato suscrito con la entidad primaria contratante.

En el caso de los consorcios o unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, el presente requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

En el evento que dentro de la ejecución del contrato se presenten cambios o modificaciones del

	personal mínimo ofrecido, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato de esta situación, y en todo caso el Supervisor autorizará el cambio respectivo, siempre y cuando el personal a sustituir cumpla con las mismas calidades del ofrecido y requerido. Debe señalarse que el ofrecimiento del personal no genera ningún costo adicional para la Entidad. **GARANTIA DEL PRODUCTO** Se deberá allegar un certificado de garantía del producto por un término mínimo de un (01) año, donde se especifiquen los términos y condiciones de la operación de la garantía en cuestión de conformidad con la ley 1480 de 2011.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez realizado el respectivo estudio del sector la Alcaldía Municipal de Floridablanca llega a concluir que el valor de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo aproximado de ***CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 51.496.333),*** teniendo en cuenta el promedio de tres (03) cotizaciones requeridas por la oficina gestora a tres Empresas del sector que prestan servicios similares, lo cual incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, y demás costos directos e indirectos.

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia f iscal de 2021.

5.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES / O BANCO DE PROYECTOS POR INVERSIÓN	En cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 al 7 del Decreto 1510 de 2013 (Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.1 al 2.2.1.1.1.4.4), la línea del Plan anual de adquisiciones en la Plataforma de secop II en la cual se encuentra en objeto a contratar es: 2548: "ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PLANTA ELÉCTRICA A DIESEL 24 KVA - 19,2 KW, CON CABINA EN EL MARCO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La entidad manejara en este proceso contractual la MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual será se encuentra en anexo, formando parte integral de los estudios y documentos previos. Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de

liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACION

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios

incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4.Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

•Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

•Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

•El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

•Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. •Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Contro	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

| | | |

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

garantías:

1. CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es, cuatro (04) meses.

2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

3 CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del Diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015

8. INDEMNIDAD

La Entidad seleccionada, mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa la actuación de quienes ejecuten el contrato.

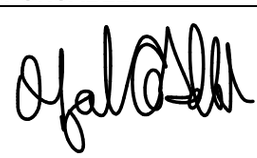
9. CONCLUSION

El análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Floridablanca- Secretaria local de Salud concluye que es viable la celebración de un Contrato de prestación de servicios mediante el proceso de modalidad de contratación de mínima cuantía cuyo objeto es: **"ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PLANTA ELÉCTRICA A DIESEL 24 KVA - 19,2 KW, CON CABINA EN EL MARCO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

10. ANEXOS

- Estudios del Sector
- Certificado del proyecto de inversión.
- Solicitud de C.D.P.
- CDP
- Ficha técnica

RESPONSABLE:

OLGA LUCIA CABALLERO CASTAÑEDA Secretaria Local de Salud de Floridablanca	FIRMA: 

Proyectó Aspectos jurídicos: Angélica Lucia Parra Corzo 

Reviso Aspectos Jurídicos: Jorge Eduardo Cadena 